



GAD PARROQUIAL RURAL  
**VIRGEN DE FÁTIMA**

Trabajamos por ti mi *Gente Linda*

**RESOLUCIÓN N° 003-GAD-PRVF-CP-2026**  
**CONFORMACIÓN DEL CONSEJO DE PLANIFICACIÓN**  
**GOBIERNO AUTÓNOMO PARROQUIAL RURAL VIRGEN DE FÁTIMA**

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 1 establece que la soberanía radica en el pueblo, cuya voluntad es el fundamento de la autoridad, y se ejerce a través de los órganos del poder público y de las formas de participación directa previstas en la constitución.

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en sus artículos: 61 y 95 consagran el derecho de participación en los asuntos de interés público, para lo cual las ciudadanas y ciudadanos de forma individual y colectiva participaran de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano.

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 85 numeral 3, establece que en las fases de formulación, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas y de los servicios públicos se garantizará la participación de las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades.

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 96, reconoce todas las formas de organización de la sociedad, como expresión de la soberanía popular para desarrollar procesos de autodeterminación e incidir en las decisiones y políticas públicas y en el control social de todos los niveles de gobierno, así como de las entidades públicas y de las privadas que presten servicios públicos;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 100, establece que en todos los niveles de gobierno se conformarán instancias de participación integradas por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad del ámbito territorial de cada nivel de gobierno, que funcionarán regidas por principios democráticos.

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 248, reconoce las comunidades, comunas, recintos, barrios, y parroquias urbanas como Unidades Básicas de participación en los gobiernos autónomos descentralizados y en el sistema nacional de planificación.





GOBIERNO PARROQUIAL RURAL  
**VIRGEN DE FÁTIMA**

Trabajamos por ti mi *Gente Linda*

Que, el artículo 64 del COOTAD establece en su literal c, que el Gobierno Parroquial Rural implementara un sistema de participación ciudadana para el ejercicio de los derechos y avanzar en la gestión democrática de la acción parroquial.

Que, el artículo 304 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados conformarán un sistema de participación ciudadana, que se regulará por acto normativo del correspondiente nivel de gobierno, tendrá una estructura y denominación propias.

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece en su artículo 28 que los Gobiernos Autónomos Descentralizados constituirán y organizarán por acto normativo un Consejo de Planificación.

Que, el Reglamento del Sistema de Participación Ciudadana fue aprobado mediante Resolución en citadas fechas en las instalaciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Taura.

Que, el artículo 26 numeral 4 del Reglamento del Sistema de Participación Ciudadana establece que se elegirán tres ciudadanos delegados por las instancias de participación, de conformidad con lo establecido en la Ley, y sus actos normativos respectivos.

Que, la Asamblea Parroquial convocada con fecha 14 de agosto ha elegido los tres ciudadanos al Consejo de Planificación Parroquial, mediante el debido proceso, criterios y parámetros aplicados tal como consta en los artículos 15 y 16 del reglamento del sistema de participación.

Que, la Constitución establece en su artículo 267, que los Gobiernos Parroquiales Rurales ejercerán su accionar en el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, emitirán acuerdos y resoluciones.

Que, el artículo 70, de las atribuciones del presidente o presidenta del GAD Parroquial Rural le corresponde según el literal I) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprenden al gobierno autónomo descentralizado parroquial rural, de acuerdo con la ley.

En usos de mis facultades legales y constitucionales.

#### RESUELVE:

**Artículo 1.-** Posesionar a cuatro representantes de la ciudadanía al Consejo de Planificación Parroquial del Gobierno Parroquial Rural Virgen de Fátima, para el cumplimiento de las funciones establecidas en el artículo 29 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y el artículo 25 del reglamento de del sistema de participación parroquial en su respectivo orden:



El Consejo de Planificación de la Parroquia Virgen de Fátima estará conformado por los siguientes miembros de la ciudadanía.

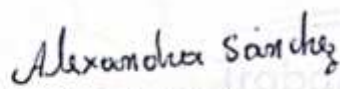
1. Sr. Santiago Sacido
2. Sra. Ana Bone
3. Sra. Gloria Arellano
4. Sra. Alexandra Sánchez

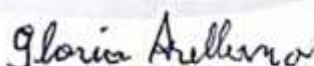
**DISPOSICION FINAL.** - La presente disposición entrará en vigencia a partir de la presente fecha.

Dada en el Gobierno Autónomo Parroquial Virgen de Fátima, Cantón San Jacinto de Yaguachi, provincia del Guayas, a los 03 días del mes de Marzo del 2026.

  
Sr. Santiago Sacido  
CIUDADANO

  
Sra. Ana Bone  
CIUDADANA

  
Sra. Alexandra Sánchez  
CIUDADANA

  
Sra. Gloria Arellano  
CIUDADANA

LO CERTIFICA,

  
Sr. Rommel Moreira Tomalá  
PRESIDENTE GAD-PR VIRGEN DE FÁTIMA  
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE PLANIFICACIÓN

  
Lcda. ADM Melanie Sudario Dume  
SECRETARIA GAD-PR VIRGEN DE FÁTIMA  
SECRETARIA CONSEJO DE PLANIFICACIÓN